

Bruselas, 14 de julio de 2026
(OR. en)

11938/26

DUAL USE 52

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de junio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 4374 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 26.6.2026 que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 4374 final.

Adj.: C(2026) 4374 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 26.6.2026
C(2026) 4374 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 26.6.2026

que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

Las versiones en lengua eslovaca, eslovena, griega, húngara, irlandesa, lituana, neerlandesa y sueca del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo contienen errores introducidos mediante los Reglamentos Delegados (UE) 2022/1 y (UE) 2025/2003 de la Comisión. A fin de armonizar dichas versiones con las demás versiones lingüísticas, debe adoptarse un Reglamento Delegado de la Comisión que corrija el Reglamento (UE) 2021/821.

2. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El presente Reglamento Delegado corrige errores de traducción en las versiones en lengua eslovaca, eslovena, griega, húngara, irlandesa, lituana, neerlandesa y sueca del texto.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 26.6.2026

que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso¹, y en particular su artículo 17, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones en lengua eslovaca, húngara, lituana y sueca del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 contienen errores en la parte I, en la definición de reactor nuclear. Los errores se introdujeron mediante el Reglamento Delegado (UE) 2022/1 de la Comisión² y afectan al fondo de esa definición.
- (2) Las versiones en lengua eslovena, griega, neerlandesa y sueca del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 contienen un error en la parte IV, punto 2B510.b.2, en lo que respecta a las características del vacío. El error se introdujo mediante el Reglamento Delegado (UE) 2025/2003 de la Comisión³ y afecta al fondo de esa disposición.
- (3) Las versiones en lengua irlandesa y sueca del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 contienen también un error en la parte V, punto 3B501.n.4, en lo que respecta al tipo de metal. El error se introdujo mediante el Reglamento Delegado (UE) 2025/2003 y afecta al fondo de esa disposición.
- (4) Además, la versión sueca del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 contiene un error en la parte V, punto 3B501.n.7.b.1, en lo que respecta al tipo de filtro. El error se introdujo mediante el Reglamento Delegado (UE) 2025/2003 y afecta al fondo de esa disposición.
- (5) Procede, por tanto, corregir las versiones en lengua eslovaca, eslovena, griega, húngara, irlandesa, lituana, neerlandesa y sueca del Reglamento (UE) 2021/821 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

¹ DO L 206 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/821/oj>.

² Reglamento Delegado (UE) 2022/1 de la Comisión, de 20 de octubre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso (DO L 3 de 6.1.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/1/oj).

³ Reglamento Delegado (UE) 2025/2003 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso (DO L, 2025/2003, 14.11.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/2003/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26.6.2026

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN